



DERECHO DE REUNIÓN (CONCENTRACIONES Y MANIFESTACIONES)

Regulación legal:

Artículo 21 de la Constitución Española de 1978
Ley Orgánica 9/1983, reguladora del Derecho de Reunión.

¿QUÉ ES EL DERECHO DE REUNIÓN?

Es el derecho de reunión pacífica y sin armas, reconocido en el artículo 21 de la Constitución.

Se entiende por reunión la concurrencia de más de 20 personas, de forma concertada y con una finalidad determinada.

El derecho de reunión no requiere una previa autorización, sino que es suficiente con la comunicación previa cuando se convoque una manifestación o una reunión en un lugar de tránsito público.

COMUNICACIÓN DE UNA MANIFESTACIÓN O UNA REUNIÓN EN UN LUGAR DE TRÁNSITO PÚBLICO.

1. Plazo de preaviso (artículo 8 ley Orgánica 9/1983)

La convocatoria ha de comunicarse a la Delegación del Gobierno en Illes Balears con una **antelación de diez días naturales como mínimo y treinta como máximo.**

Cuando existan causas extraordinarias y graves que justifique la urgencia de la convocatoria y celebración de la reunión o manifestación, la comunicación podrá hacerse con una antelación mínima de 24 horas.

2. Requisitos del escrito de comunicación (artículo 9 Ley Orgánica 9/1983).

En el escrito de comunicación se hará constar:

1. Nombre, apellidos, domicilio y documento oficial de identificación del organizador u organizadores o de su representante, en el caso de personas jurídicas, consignando también, la denominación, naturaleza y domicilio de éstas.
2. Lugar, fecha, hora y duración prevista.
3. Objeto de la misma.
4. Itinerario proyectado, cuando se prevea la circulación por las vías públicas.
5. Medidas de seguridad previstas por los organizadores o que se soliciten.

MODIFICACIÓN O PROHIBICIÓN DE UNA MANIFESTACIÓN O REUNIÓN EN UN LUGAR DE TRÁNSITO PÚBLICO

En el caso de que se considerase que hay razones fundadas de que puedan producirse alteraciones del orden público, con peligro para personas o bienes, el Delegado del Gobierno puede prohibir la manifestación o concentración o proponer la modificación de la fecha, lugar, duración o itinerario de la misma.

La resolución que se adopte deberá notificarse en el plazo máximo de setenta y dos horas desde la comunicación efectuada por los promotores.

FALTA DE COMUNICACIÓN O COMUNICACIÓN FUERA DE PLAZO

En los casos de que no se haya comunicado la convocatoria de la concentración o manifestación, o de que no se haya efectuado con el preaviso legal establecido y de que no concurren razones que justifiquen la urgencia de la convocatoria (que han de ser expuestas en la comunicación para que puedan ser valoradas), **la reunión o manifestación no estaría amparada en la regulación del derecho constitucional de reunión**, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrirse por infracciones a la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de protección de la seguridad ciudadana, que tipifica como **infracción grave la celebración de reuniones en lugares de tránsito público o de manifestaciones, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 9/1983**, cuya responsabilidad corresponde a los organizadores o promotores, quienes a su vez responderán del buen orden de las reuniones y manifestaciones debiendo adoptar las medidas para el adecuado desarrollo de las mismas.

La Sentencia del Tribunal Supremo de 12/12/1994, fija como doctrina legal correcta que **el incumplimiento del plazo mínimo de diez días para la obligada comunicación a la autoridad gubernativa, establecido en el artículo 8 de la Ley Orgánica 9/1983, habilita a ésta para prohibir la celebración de las reuniones o manifestaciones extemporáneamente comunicadas, pudiendo ser minorado tal plazo cuando concurren causas extraordinarias y graves debidamente justificadas.**

COMUNICACIÓN DE REUNIÓN EN LUGAR DE TRÁNSITO PÚBLICO O MANIFESTACIÓN

El Organizador, tanto si se trata de una persona física como del Representante, en el caso de una persona jurídica, deberá estar localizable durante las 72 horas siguientes a la comunicación, para que le sea notificada, en su caso, la decisión de la autoridad gubernativa.

Datos del organizador:

Persona física: Nombre y apellidos / DNI

Entidad: denominación, CIF, naturaleza

Domicilio

Población

Código postal

Teléfono/s

Fax

Correo electrónico

Representante de la entidad (si procede)

Nombre y apellidos / DNI

Domicilio

Población

Código postal

Teléfono/s.

Fax

Correo electrónico

Datos de la reunión o manifestación:

Lugar de celebración

Fecha

Hora

Duración prevista

Motivo de la misma

Itinerario proyectado (en caso de manifestación)

Medidas de seguridad previstas por los organizadores

Medidas de seguridad de que solicitan

Previsión de asistentes

Observaciones (en el caso de convocatoria urgente, exponer las causas extraordinarias y graves que pueden justificar la urgencia)

Fecha

Firmado